

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 21-octubre de 2020

REF: 2020-00329-00.

Presentada la demanda en debida forma, reunidos como se encuentran los presupuestos de los artículos 82, 376 del Código General del Proceso y los estipulados en el decreto 806 de 2020, se Dispone:

1.- ADMITIR la presente demanda especial de imposición de servidumbre legal de GASODUCTO y tránsito de ocupación permanente impetrada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.S. E.S.P., contra María Ruth Guasca de Garzón, Alba Rosa Garzón de Rodríguez, Luis Eduardo Garzón Guasca, Mabel Patricia Garzón Guasca, María Cristina Garzón Guasca, María Ruth Garzón Guasca, Julio Cesar Garzón Guasca, Mariela Garzón Guasca, Jairo Garzón Guasca, José Ignacio Garzón Guasca, Martha Cecilia Garzón Guasca, José Alejandro Garzón Guasca Y María Delfa Hernández Padilla, trámite previsto en la Ley 56 de 1981 y Decreto 2580 de 1985 integrado en el Decreto 1073 de 2015

2.- Notifíquese esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación. Córrase traslado de la demanda por el término de tres (3) días según el artículo 2.2.3.7.5.3.- numeral 1 del Decreto 1073 de 2015.

3.- Se ordena la INSCRIPCIÓN de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del previo sirviente, tal y como lo dispone el artículo 2.2.3.7.5.3.- numeral 1 del Decreto 1073 de 2015.

4.- Practíquese inspección judicial al predio objeto de este asunto, para ello se comisiona al Juez Civil Municipal de Saldaña – Tolima, con el fin de verificar los hechos materia de litigio, la identificación general del inmueble objeto de servidumbre por su cabida, linderos, extensión y autorizar la ejecución de obras si a ello hubiere lugar y demás fines señalados e en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3.- del decreto 1073 de 2015. Secretaría identifique el predio y enuncie todos los datos que sean necesario para la inspección.

5.- Agréguese a la demandada el título de deposito judicial por el valor de \$6´065.976,00, suma estimada por el demandante como indemnización.

6.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del

envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

7.- Se reconoce personería al abogado Andrés Lombardo Vanegas Forero, para que actúe como apoderado de la parte actora en virtud del mandato conferido.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 34

Hoy

La Sria. 22-octubre de 2020

PM
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA